

Anexo I

Plan específico de actuación en zona

Se define el Plan específico de actuación en zona como el conjunto de actuaciones que planifica un inspector o inspectora de educación en su zona de intervención a partir del conocimiento y de su intervención en los centros educativos. Este plan puede estar fundamentado tanto en los resultados del análisis de los aspectos de mejora detectados durante la supervisión, como en la detección de aquellas fortalezas y buenas prácticas docentes y organizativas que pudieran ser extrapolables al resto de centros educativos de la zona o del ámbito de una circunscripción e incluso otras inspecciones territoriales de educación.

La elaboración y autorización del Plan específico de actuación en zona se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Con carácter general, este Plan específico de actuación en zona será elaborado por la totalidad de las inspectoras e inspectores de educación. Sin perjuicio de ello, la inspectora o inspector jefe territorial podrá establecer las salvedades que considere que oportunas en atención a la incorporación de inspectoras e inspectores accidentales con fecha posterior al 30 de septiembre de 2019.
- b) El Plan específico de actuación en zona será elaborado a través de la plataforma informática que se habilite al efecto.
- c) El plazo para la elaboración del Plan específico de actuación es hasta el 20 de octubre de 2019.
- d) Se considerará que el Plan específico de actuación en zona está autorizado siempre que la inspectora o inspector jefe territorial no formule petición de enmienda hasta el 31 de octubre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden 17/2019 por la que se desarrolla la actuación, el funcionamiento y la organización de la Inspección de Educación de la Comunitat Valenciana, el Plan específico de actuación en la zona contendrá los elementos siguientes:

1) Análisis de la situación de los centros y de sus necesidades

Para la elaboración del Plan específico de actuación en zona, se tendrá en cuenta el análisis de las necesidades que vendrán determinadas, en cada caso, por:

- a) Los sistemas propios de detección de necesidades derivados del análisis documental, de la visita a las aulas y de otros elementos que, a juicio de cada inspector o inspectora de educación, puedan ser relevantes para elaborar una planificación determinada de actuaciones.
- b) Las necesidades de actuación derivadas de situaciones inferidas de las quejas presentadas por los diferentes sectores de la comunidad educativa y de la valoración y resultados de las mismas.
- c) La valoración de la Memoria y de los aspectos susceptibles de mejora del curso anterior.
- d) La supervisión y evaluación del Plan específico de actuación para la mejora (PAM) del curso anterior.
- e) Las necesidades derivadas del resultado de las actuaciones prioritarias, habituales e incidentales del curso anterior.
- f) Las fortalezas detectadas en la organización y funcionamiento de los centros de intervención, extrapolables a otros centros educativos de la zona y de la circunscripción.

2) Contenido del Plan específico de actuación en zona

En la elaboración del Plan específico de actuación en zona se procurará atender, preferentemente, aquellas actuaciones implementadas total o parcialmente durante el curso anterior que no han conseguido los resultados de mejora previstos inicialmente.

En la determinación del contenido del mencionado plan se seleccionará, al menos, un ámbito y una actuación que, a juicio del inspector o de la inspectora de zona puedan tener relevancia en el funcionamiento de los centros educativos. Adicionalmente, se indicará la tipología de centros a los que va dirigida.

En relación con ello, se plantean tres ámbitos de intervención:

- Pedagógico.
- Organizativo, de gestión y de funcionamiento.
- Relaciones con la comunidad.

3) Metodología de intervención

El Plan específico de actuación en zona se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Presentación y planificación de la actuación a los equipos directivos de los centros.
- b) Planificación y realización de las visitas necesarias para el logro de las actuaciones.
- c) Procesamiento de la información obtenida y análisis de los resultados.

4) Temporalización

La intervención se desarrollará a lo largo del presente curso escolar.

5) Seguimiento y evaluación

Cada inspección territorial podrá establecer sistemas internos de seguimiento y evaluación. Sin perjuicio de ello, la inspección general de educación establecerá criterios de valoración del plan específico de actuación en zona en las instrucciones específicas a través de la instrucción que regule la valoración de la memoria final de los planes territoriales de actuación.